

LEY XX - N° 4

(Antes Ley 2334)

ARTÍCULO 1.- Establécese que L.T. 85 Televisión Canal 12, ceda sin cargo, al Consejo General de Educación, un espacio de transmisión de diez (10) minutos destinados a brindar exclusivamente asesoramiento y orientación técnico-pedagógica a la docencia, no pudiendo en dicho espacio, difundirse ningún tipo de propaganda política partidaria.

ARTÍCULO 2.- El horario de transmisión cedido por el artículo anterior será convenido entre el Consejo General de Educación y la Subsecretaría de Prensa y Difusión, según la necesidad del ente educador.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-